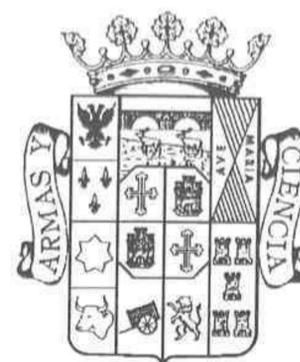




BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIII

Viernes, 23 de julio de 1999

Núm. 87

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:

Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.
ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00
 Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
 Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Administración Provincial

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE PALENCIA

Dirección General del Catastro

GERENCIA TERRITORIAL DE PALENCIA

EDICTO

Por Resolución de 13 de julio de 1999, el Ilmo. Sr. Director General del Catastro, ha tomado el siguiente acuerdo:

"De Conformidad con el artículo 70 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 5.1 b) del Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, de estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial de Palencia, acuerda aprobar la Ponencia de Valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana, sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de los términos municipales de Brañosera, Grijota y Husillos".

Las indicadas Ponencias se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial, C/. Dr. Cajal, núm. 4, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Contra el mencionado Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Director General del Catastro, según dispone el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre (BOE número 235, de 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, según previene el artículo 70.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en la nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, durante el

plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Palencia, 15 de julio de 1999. - El Gerente Territorial, Rogelio A. Grossi Calleja.

3132

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

CIRCULAR SOBRE QUEMA DE RASTROJOS AÑO 1999

La quema de rastrojos como práctica agrícola constituye una causa frecuente de incendios forestales en nuestra Comunidad y tiene efectos negativos constatados sobre la fauna silvestre.

Por su parte el Decreto 63/1985, de 27 de junio, sobre prevención y extinción de incendios forestales, establece como norma general la prohibición de la quema de rastrojos, salvo en las fechas que la Delegación Territorial establezca para realizar esta práctica y previa autorización expresa.

La necesidad de armonizar en la medida de lo posible esta práctica agrícola tan extendida con las normas sobre incendios forestales y adoptar todo ello a las particularidades de cada provincia de la Comunidad, hace necesario que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto antes citado, esta Delegación Territorial concrete el periodo de tiempo durante el cual pueda realizarse la quema y las condiciones de la misma.

En virtud de lo anterior se dispone lo siguiente:

1. - INSTRUCCIONES GENERALES

1.1. - Las limitaciones y medidas de seguridad que se establecen en la presente Circular se aplicarán a todos los terrenos rústicos de esta provincia que estén situados a más de 400 metros del terreno forestal.

Cuando la finca se sitúe a menos de 400 metros de una masa o terreno forestal, será de aplicación la Circular de Incendios publicada el 30 de junio de 1999 en el B.O.P.

1.2. - Se prohíbe la quema de rastrojos y quema de desperdicios o residuos agrícolas antes del día 13 de septiembre en la zona situada al Sur de la línea trazada por las carreteras que unen las localidades de Melgar de Fernamental -Osorno - Saldaña Sahagún; y antes del 27 del mismo mes al Norte de dicha línea. No obstante dichas fechas podrán ser modificadas cuando las circunstancias lo aconsejen.

1.3. - No podrá realizarse ninguna quema de rastrojo, sin que el interesado haya obtenido autorización previa para ello a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León.

La solicitud se presentará en modelo normalizado y se tramitará a través del Ayuntamiento respectivo, con el visto bueno del Alcalde.

1.4. - Obtenida la autorización para la quema, el interesado deberá, con una antelación mínima de veinticuatro horas, poner en conocimiento del Alcalde y del puesto de la Guardia Civil correspondiente el lugar y la fecha autorizadas para la quema, así como la hora de comienzo. De igual forma y siempre que sea posible, se comunicará a los propietarios colindantes la operación a realizar, señalando lugar, hora de comienzo y superficie a quemar.

1.5. - La Delegación Territorial podrá delegar en los Alcaldes la facultad de conceder la autorización pertinente para la quema de rastrojos en fincas situadas a más de 400 metros de la masa forestal.

2. - MEDIDAS DE SEGURIDAD

2.1. - Las medidas generales de seguridad que deberán adoptarse por el interesado son las siguientes:

- a) Formar un cortafuego en el borde de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a dos metros si los terrenos colindantes están desarbolados ni a cinco metros si están cubiertos de árboles de cualquier edad.
- b) Situar personal suficiente a juicio de los agentes de la autoridad, para sofocar los posibles conatos de incendios, el cual estará provisto de útiles de extinción y reserva de agua en cantidad no inferior a 50 litros.
- c) No iniciar la quema antes de salir el sol y darla por terminado cuando falten más de dos horas para su puesta.
- d) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente acabado y hayan transcurrido más de doce horas, sin que se observen llamas o brasas. Si los Agentes de la Autoridad lo estimasen necesario, aumentarán aquel plazo y ordenarán el emplazamiento junto al fuego, de personal suficiente para controlarlo, provisto de herramientas y útiles de extinción, así como reserva suficiente de agua.
- e) No quemar rastrojos en días de fuerte viento.

2.2. - Una vez concedida una autorización de quema y aún cuando ésta se esté efectuando de acuerdo con las medidas generales o especiales contenidas en esta circular o dicha autorización, puede ser revocada ésta y aplazada o suspendida si a juicio del Alcalde se aprecian razones que desaconsejen o hagan peligrosa su ejecución, una vez oído al Agente Forestal.

Las autorizaciones que se conceden se otorgarán sin perjuicio de tercero y con independencia de aquellas otras que sean preceptivas de acuerdo con las disposiciones en vigor.

2.3. - La quema de rastrojos sin autorización, así como el incumplimiento de las condiciones fijadas en las autorizaciones concedidas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Palencia, 2 de julio de 1999. - El Delegado Territorial, Rafael Martínez González.

3136

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

En expediente de Conciliación núm. 696-701/99 y 702-737/99, seguido a instancia de CARLOS IGLESIAS JIMENEZ Y 5 MAS y TEOFILO TEJEDOR RETUERTO Y 35 MAS, respectivamente, en reclamación de DESPIDOS, frente a las empresas EDISAN, S. A., NALU - LUANVALL, S. L. y CONSTRUCCIONES LUAN, C. B., hoy en ignorado paradero, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezcan el próximo día 29-7-99, a las diez cuarenta y cinco horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia a quince de julio de mil novecientos noventa y nueve. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

3095

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO. - PALENCIA

INFORMACION PUBLICA SOBRE EXPEDIENTE DE AUTORIZACION POR LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE PALENCIA DE INSTALACION NAVE ALMACEN AGRICOLA EN S.N.U. DE CARBONERA, (SALDAÑA), A INSTANCIA DE D. JACINTO GONZALEZ GOMEZ

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R. D. 3288/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública el siguiente expediente:

"Instalación nave para almacén agrícola en S. N. U., parcela 6, polígono 4 de Carbonera, término municipal de Saldaña, a instancia de D. Jacinto González Gómez. Superficie parcela 5 hectáreas, 69 áreas. Superficie construída 1.000 m.² (50 x 20 m.) y 6 metros de altura".

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial*, abriéndose trámite de información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su

publicación, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio de Usos Múltiples, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, sexta planta de Palencia.

Palencia, 21 de mayo de 1999. - El Secretario de la Comisión, José María Martín Alonso. - Visto Bueno. - El Delegado Territorial, Rafael Martínez González.

2369

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO. - PALENCIA

INFORMACION PUBLICA SOBRE EXPEDIENTE DE AUTORIZACION POR LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE PALENCIA DE INSTALACION NAVE GANADERA VACUNO DE LECHE EN S.N.U. DE BARRIOS DE LA VEGA. SOCIEDAD CIVIL HNOS. CALLEJA MONTALVO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R. D. 3288/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública el siguiente expediente:

"Instalación nave ganadera vacuno de leche en S. N. U., parcela 103, polígono 9, de la localidad palentina de Barrios de la Vega, término municipal de Villaluenga de la Vega, a instancia de Hnos. Calleja Montalvo, S. C. Superficie construida 1.576 m.² distribuida en una nave-henil de 1.100 m.² y cobertizos ganaderos de 476 m.²".

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial*, abriéndose trámite de información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio de Usos Múltiples, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, sexta planta de Palencia.

Palencia, 21 de mayo de 1999. - El Secretario de la Comisión, José María Martín Alonso. - Visto Bueno. - El Delegado Territorial, Rafael Martínez González.

2366

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO. - PALENCIA

INFORMACION PUBLICA SOBRE EXPEDIENTE DE AUTORIZACION POR LA COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO DE PALENCIA DE INSTALACION ALOJAMIENTO AVES DE PUESTA EN S.N.U. ESPECIAL PROTECCION DE NIVEL 1 DE ABIA DE LAS TORRES. COOPERATIVA NTRA. SRA. DE LA ASUNCION

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por R. D. 3288/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública el siguiente expediente:

"Proyecto de instalación y alojamientos para aves de puesta en S.N.U. especial protección agrícola (nivel 1), parcela 56, polígono 8, en la localidad palentina de Abia de las Torres, promovido por D. Mariano García Calvo en representación de la Sociedad Cooperativa Nuestra Sra. de la Asunción. Superficie 56.700 m.²".

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial*, abriéndose trámite de información pública por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar el expediente y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Edificio de Usos Múltiples, Avda. Casado del Alisal, núm. 27, sexta planta de Palencia.

Palencia, 21 de mayo de 1999. - El Secretario de la Comisión, José María Martín Alonso. - Visto Bueno. - El Delegado Territorial, Rafael Martínez González.

2368

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: Convenios Colectivos

Expte.: 9/99 3400812

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa VICON IBERICA, S. A., presentado en esta Oficina Territorial con fecha 23-6-99, a los efectos de registro y publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, suscrito por la representación legal de la empresa, de una parte y por CC.OO., de otra, el día 14-5-99, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo y en la Orden de 12-9-97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia.

En Palencia, a dos de julio de mil novecientos noventa y nueve. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA VICON IBERICA, S. A. - AÑO 1999

CAPITULO I. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Determinación de las partes que conciertan.

Las partes intervinientes en el presente Convenio Colectivo son, de un lado la representación por parte de la empresa VICON IBERICA, S. A. y de otro lado los trabajadores, representados por el Delegado de Personal.

Artículo 2. - Ambito Funcional, Personal y Territorial.

El Convenio afecta a todo el personal de la empresa, excepto Staff, que presta sus servicios en el centro de trabajo de VICON IBERICA, S. A., en Palencia.

Artículo 3. - Ambito Temporal.

Con independencia de su fecha de publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, el presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1999 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999.

Artículo 4. - Denuncia.

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente en la fecha de su caducidad, considerándose prorrogado el mismo en todo su contenido en tanto no se firme otro que lo sustituya sin perjuicio de lo que el nuevo Convenio determine respecto a su retroactividad.

Artículo 5. - Comisión Paritaria.

Para examinar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, vigilancia y aplicación del presente Convenio, se designa la siguiente Comisión Paritaria:

Por VICON IBERICA, S. A.:

- D. Julian Alonso Santos.

Por los TRABAJADORES:

- D. Marcos Peinador Gregorio.

Ambas partes podrán llevar asesores a las reuniones y en el supuesto de que no se produzca acuerdo sobre la cuestión planteada, ésta se someterá a la Autoridad Laboral. En cualquier discrepancia y duda que se suscite la aplicación, vigilancia e interpretación del presente Convenio, deberá ser obligatoriamente elevada a la Comisión Paritaria, sin perjuicio, en ningún caso, de la competencia atribuida legal o reglamentariamente a los órganos jurisdiccionales o administrativos.

Artículo 6. - Unidad de Convenio y Concurrencia.

Las condiciones pactadas en este Convenio estarán acordes a lo establecido en el ACUERDO SOBRE ESTRUCTURA DE LA NEGOCIACION COLECTIVA PARA LA INDUSTRIA DEL METAL, suscrito por CC.OO., UGT, CIG y CONFEMETAL, que en artículos 7.5 y 7.6 establecen lo siguiente:

7.5.-Los contenidos negociados o que pudieran negociarse en Convenios o acuerdos de ámbito estatal, se aplicarán como derecho supletorio en todas aquellas materias no previstas o carentes de regulación en los Convenios de ámbito inferior y con carácter sustitutorio cuando se trate de materias reservadas al ámbito estatal de conformidad con lo pactado en el artículo 11.1 de este acuerdo, sobre DISTRIBUCION DE MATERIAS ENTRE LOS DISTINTOS AMBITOS DE NEGOCIACION.

7.6.-Los conflictos entre normas de Convenios de distintos ámbitos se resolverán mediante la aplicación de lo más favorable para los trabajadores. La comparación se hará por materias y la que se realice entre condiciones retributivas o cualquiera otros conceptos cuantificables se hará en conjunto y en cómputo anual.

CAPITULO II. - JORNADA, VACACIONES Y HORAS EXTRAORDINARIAS**Artículo 7. - Jornada.**

La jornada de trabajo para el año 1999, será de mil setecientas cincuenta y una horas anuales, todas ellas de trabajo efectivo.

La distribución de esta jornada será la que consta como ANEXO N.º 1 del presente texto.

Artículo 8. - Vacaciones.

Todo el personal afectado por este Convenio, tendrá treinta días naturales de vacaciones al año, que se disfrutarán en el año 1999, de la siguiente forma:

- a).-Veintiséis días naturales ininterrumpidos en periodo estival, comprendidos del 2 al 27 de agosto, ambos inclusive, de 1999.
- b).-Cuatro días naturales, en periodo navideño, en los días 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 1999.

Dadas las características de cada Departamento y su independencia, no será posible disfrutar todas las personas el mismo periodo vacacional, por lo que a todas ellas se las indicará el disfrute de sus vacaciones con un mínimo de dos meses de antelación.

Asimismo, el personal tendrá derecho a un periodo de licencia retribuida de dieciséis horas, éstas se disfrutarán en cualquier fecha del año de común acuerdo con la empresa y avisando con una antelación de veinticuatro horas y teniendo que disfrutar un mínimo de dos horas.

Los trabajadores que en la fecha determinada para la vacación anual no hubiesen completado un año efectivo en la plantilla de la empresa, disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicio prestado.

Artículo 9. - Horas Extraordinarias.

Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes están de acuerdo en limitar al máximo el número de horas extraordinarias, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. - Horas extraordinarias habituales: Supresión.
2. - Horas extraordinarias motivadas por causa de fuerza mayor y las estructurales: realización, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial establecidas legalmente.

A estos efectos tendrán la consideración de horas extraordinarias estructurales, las que se realicen por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, reparación de averías y circunstancias análogas de carácter estructural.

La dirección de la empresa informará al Delegado de Personal, con la mayor antelación posible, de las horas extraordinarias cuya necesidad se prevea. También informará mensualmente sobre el número de horas extraordinarias realizadas, distribuidas por departamentos y trabajadores, cuya información servirá al Delegado de Personal para la formación de un recto criterio respecto del carácter estructural de dichas horas, a efectos de su comunicación a la Autoridad Laboral, conjuntamente con la empresa, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Todas las horas extraordinarias que excedan los límites legales establecidos en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores se compensarán en licencias retribuidas, cuya fecha de disfrute se acordará entre la empresa y los trabajadores afectados.

CAPITULO III. - CONDICIONES ECONOMICAS**Artículo 10. - Conceptos Salariales.**

Durante la vigencia del presente Convenio el régimen de retribuciones del personal estará integrado por los siguientes conceptos:

A) De naturaleza Salarial:

- Salario Convenio
- Antigüedad.
- Plus de Asistencia.

B) De naturaleza Extrasalarial:

- Plus de Ayuda Familiar.

- Plus de Desplazamiento.
- Ayuda Escolar.
- Fondo de Asistencia Social.

Artículo 11. - Incrementos Salariales.

A). - El incremento para el año 1999 será del 2,5% sobre la M.S.B. de 24.197.685 pesetas del 1998.

El reparto de este incremento, será igual y lineal para todos los afectados, de tal forma que a todos los niveles les corresponda el mismo incremento, pasando a engrosar éste el concepto de salario Convenio.

La cuantía del mencionado incremento, será de 75.618 pesetas brutas anuales, por persona, lo que supone una cuantía en cada una de las quince pagas de 5.041 pesetas.

Las retribuciones de todo el personal serán establecidas y reflejadas en el ANEXO 2 del presente texto del Convenio.

B). - Una paga única de 8.000 lineales, cantidad a percibir de una sola vez a la firma del Convenio.

Artículo 12. - Revisión Salarial.

En caso de que el I.P.C. real representara a 31 de diciembre de 1999 un incremento superior al pactado en este Convenio, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra, de tal forma que en dicho período se garantice un incremento salarial de 0,5 puntos por encima del I.P.C. real resultante de dicho período.

A efectos de esta revisión, ambas partes hacen constar que el incremento pactado supone un 2,5% y que la M.S.B. a tener en cuenta para la aplicación de la revisión asciende a 24.197.685 pesetas y que afecta a ocho trabajadores.

La cantidad resultante se abonará en una sola paga y dentro del primero trimestre del año 2000.

Artículo 13. - Antigüedad.

Los aumentos periódicos por año de servicio, consistirán en un quinquenio y en sucesivos trienios, que se abonarán a razón de las siguientes cantidades fijas mensuales:

NIVEL	QUINQUENIOS	TRIENIOS
1	2.153 ptas.	1.538 ptas.
2	2.204 ptas.	1.538 ptas.
3	2.224 ptas.	1.589 ptas.
4	2.327 ptas.	1.640 ptas.
5	2.727 ptas.	1.866 ptas.
6	2.860 ptas.	1.948 ptas.
7	3.147 ptas.	2.173 ptas.
8	3.352 ptas.	2.306 ptas.

Artículo 14. - Plus de Asistencia.

Su cuantía será de 3.000 pesetas mensuales, cuya percepción queda sometida a las siguientes normas:

- A). - No se percibirá cantidad alguna por tal concepto en todo el mes, cuando:
1. - Se incurra en más de tres faltas de puntualidad, de más de cinco minutos cada una de ellas.
 2. - Se falte injustificadamente al trabajo, durante una jornada completa o dos medias jornadas, considerándose a esos efectos, como falta de media jornada, la falta de puntualidad que exceda de una hora.
- B) Se percibirá la parte proporcional correspondiente a los días efectivamente trabajados en los casos de I.L.T. derivada de cualquier contingencia.
- C) No se consideran ausencia, las licencias retribuidas establecidas legalmente.

Artículo 15. - Gratificaciones Extraordinarias.

Todo el personal afectado por este Convenio, percibirá anualmente tres gratificaciones extraordinarias (Verano, Beneficios y Navidad), que serán abonadas respectivamente en las siguientes fechas:

- Gratificación de Verano: del 21 al 25 de junio.
- Gratificación de Beneficios: del 6 al 10 de septiembre.
- Gratificación de Navidad: del 13 al 17 de diciembre.

La retribución de cada una de estas tres gratificaciones extraordinarias, estará constituida por el Salario Convenio y todos los complementos de naturaleza salarial y el Plus de Ayuda Familiar, de naturaleza extrasalarial.

El personal que haya permanecido en situación de I.L.T. percibirá las gratificaciones extraordinarias en su cuantía íntegra.

Artículo 16. - Incapacidad Laboral Transitoria.

Se aplicarán las siguientes normas:

A). - Derivadas de enfermedad común y accidente no laboral.

La empresa abonará desde el primer día de la fecha de la baja de I.L.T. y durante todo el período de tiempo que el trabajador permanezca en esta situación, el 100% del Salario del Convenio más la antigüedad, es decir, que la empresa viene obligada a abonar la diferencia existente, en su caso, entre la prestación de I.L.T., que abona la Seguridad Social (incluida la prorrata de gratificaciones extraordinarias), la cantidad que resulte de sumar los dos citados y únicos conceptos salariales.

B). - Derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La empresa abonará desde la fecha de la baja y durante todo el período de tiempo que el trabajador permanezca en esta situación de I.L.T., la diferencia existente, en su caso, entre la prestación de I.L.T., que abonará la Seguridad Social (incluida la prorrata de gratificaciones extraordinarias) y la cantidad resultante de sumar los conceptos de Salario Convenio más antigüedad.

CAPTITULO IV. - LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 17. - Licencias retribuidas.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, con la salvedad de que en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos, el trabajador tendrá derecho a tres días naturales de permiso retribuido. Cuando se trate del fallecimiento de hermanos políticos e hijos políticos, el permiso será de dos días naturales.

Artículo 18. - Excedencias.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, cuando la empresa ocupe el puesto de trabajo excedente con personal ajeno a la plantilla de la misma, dicho personal deberá ser contratado con carácter interino, mientras dure la situación de excedencia, teniendo derecho el trabajador excedente a reincorporarse a su puesto de trabajo sin más requisito que comunicarlo por escrito con un mes de antelación.

CAPITULO V. - PREVISION SOCIAL

Artículo 19. - Plus de Ayuda Familiar.

Se percibirá una cuantía de 2.163 pesetas mensuales.

Artículo 20. - Fondo de Asistencia Social.

La empresa aportará a este Fondo la cantidad de:

- 106.600 pesetas (13.325 x 8).

Artículo 21. - Ayuda Escolar.

La empresa abonará al trabajador por cada hijo que curse los estudios que se indican y previa justificación, las siguientes cantidades anuales:

- Pre-escolar y E.G.B.: 7.688 pesetas.
- F.P., B.U.P. y C.O.U.: 11.480 pesetas.
- Universidad: 19.168 pesetas.

Estas cantidades se abonarán en la nómina de septiembre y el trabajador deberá presentar la oportuna documentación en el Departamento de Personal, antes del día quince del mismo mes.

Artículo 22. - Protección Familiar y Servicio Militar.

La empresa abonará las siguientes cantidades a tanto alzado cuando se produzca alguna de las siguientes contingencias que se relacionan:

- Matrimonio: 7.175 pesetas.
- Nacimiento de hijo/a: 5.125 pesetas.
- Incorporación al Servicio Militar: 5.125 pesetas.

Artículo 23. - Seguro de Accidente de Trabajo.

La empresa se compromete a suscribir póliza de seguro por accidente de trabajo, que cubrirá las siguientes contingencias y cuantías:

- Muerte: 2.500.000 pesetas.
- Invalidez permanente: 5.000.000 de pesetas.

En cuanto a los grados de invalidez permanente y las distintas cuantías que correspondan a los mismos, se estará a lo dispuesto en la póliza que suscribe, entendiéndose que la cantidad de 5.000.000 de pesetas, representa la máxima indemnización que se puede alcanzar. La vigencia de la póliza no tiene que coincidir necesariamente con el período de vigencia del Convenio, quedando obligada la empresa a impedir que exista algún período de tiempo falto de esa cobertura.

CAPITULO VI. - DERECHOS SINDICALES

Artículo 24. - Funciones, Competencia y Garantías del Delegado de Personal.

Las establecidas a tal efecto en los artículos 62, 64 y 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 25. - Recaudación de Cuotas Sindicales.

Respecto de los trabajadores afiliados a alguna Central Sindical o Sindicato, legalmente constituido, la empresa descontará de la nómina mensual, el importe de la cuota sindical correspondiente, previa petición escrita del interesado, enviando ésta mensualmente a la organización sindical correspondiente.

Artículo 26. - Provisión de Vacantes.

Tendrán preferencia para ocupar las vacantes que puedan producirse en la plantilla de la empresa, los trabajadores que per-

tenezcan a la misma, siempre que reúnan los requisitos exigidos para el puesto de trabajo vacante, debiendo de convocarse el oportuno concurso al efecto.

Artículo 27. - Seguridad e Higiene y Salud Laboral en el Trabajo.

Se estará a disposición del contenido de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás Leyes establecidas a este respecto, siendo el Delegado de Personal, a la vez del Delegado de Prevención.

ANEXO NUM. 1

CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 1999

MES	DIAS	HORAS DIA	TOTAL
ENERO	19	8,50	161,50
FEBRERO	19	8,50	161,50
MARZO	22	8,50	187,00
ABRIL	19	8,50	161,50
MAYO	21	8,50	178,50
JUNIO	22	8,50	187,50
JULIO	22	6,50	143,00
AGOSTO	2	6,00	12,00
SEPTIEMBRE	19	6,50	123,50
OCTUBRE	19	8,25	156,75
NOVIEMBRE	21	8,25	173,25
DICIEMBRE	14	8,25	115,50

Total horas trabajo.....	1.767,00
Total horas convenio.....	1.751,00
Horas retribuidas	16,00

JORNADA DE 8,50 HORAS:	De 8,30 a 13,30 y de 15,30 a 19,00
JORNADA DE 8,25 HORAS:	De 8,30 a 13,30 y de 15,30 a 18,45
JORNADA DE 6,50 HORAS:	De 8,00 a 14,30
JORNADA DE 6,00 HORAS:	De 8,00 a 14,00

ANEXO NUM. 2

SALARIOS CONVENIO VICON IBERICA, S. A. PARA 1999

NIVEL	SALARIO MES	SALARIO CONVENIO ANUAL	ASISTENCIA 3.000 X 12	P. AYUDA FAMILIAR 2.163 X 12	GRATIFICACIONES EXTRAS VER./BENEF./NAVI.	TOTAL BRUTO ANUAL
2	176.199	2.114.388	36.000	25.956	181.309 = 543.927	2.720.271
3	178.319	2.139.828	36.000	25.956	183.429 = 550.287	2.752.071
4	180.569	2.166.828	36.000	25.956	185.679 = 557.037	2.785.821
5	182.353	2.188.236	36.000	25.956	187.463 = 562.389	2.812.581
6	184.445	2.213.340	36.000	25.956	189.555 = 568.665	2.843.961
7	190.279	2.283.348	36.000	25.956	195.389 = 586.167	2.931.471
8	196.314	2.355.768	36.000	25.956	201.424 = 604.272	3.021.996

NOTA: En estas cantidades no se ha incluido el concepto de antigüedad.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

*Secretaría de Estado de Hacienda**Tribunal Económico - Administrativo Central***Tribunal Económico - Administrativo
Regional de Castilla y León***Asunto:* SE NOTIFICA FALLO*Núm. de referencia:* 34/00062/95*Concepto:* ACTIVIDADES ECONOMICAS

A N U N C I O

En la reclamación núm. 34/00062/95, por el concepto de ACTIVIDADES ECONOMICAS seguida en este Tribunal a instancia de JIMENEZ DEVESA, FRANCISCO JAVIER, se ha dictado en 26-04-1999 resolución, en cuya parte dispositiva dicen:

Este Tribunal reunido en Sala y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 15 de junio de 1999. - El Abogado del Estado-Secretario, P. D., Julio Patterson Alvarez.

2729

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

*Secretaría de Estado de Hacienda**Tribunal Económico - Administrativo Central***Tribunal Económico - Administrativo
Regional de Castilla y León***Asunto:* SE NOTIFICA FALLO*Núm. de referencia:* 34/00064/95*Concepto:* ACTIVIDADES ECONOMICAS

A N U N C I O

En la reclamación núm. 34/00064/95, por el concepto de ACTIVIDADES ECONOMICAS seguida en este Tribunal a instancia de JIMENEZ BARROSO, FERNANDO, se ha dictado en 26-04-1999 resolución, en cuya parte dispositiva dicen:

Este Tribunal reunido en Sala y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso

Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 15 de junio de 1999. - El Abogado del Estado-Secretario, P. D., Julio Patterson Alvarez.

2729

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

*Secretaría de Estado de Hacienda**Tribunal Económico - Administrativo Central***Tribunal Económico - Administrativo
Regional de Castilla y León***Asunto:* SE NOTIFICA FALLO*Núm. de referencia:* 34/184/95*Concepto:* I.V.A.

A N U N C I O

En la reclamación núm. 34/184/95, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de D. AGUSTIN VELASCO RABANAL, se ha dictado en 23-09-1998 resolución, en cuya parte dispositiva dicen:

Este Tribunal reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia; Acuerda: Desestimar la presente reclamación y en consecuencia, confirmar el acuerdo de imposición de sanción por infracción simple impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado y habiendo comunicado al Servicio de Correos el fallecimiento del mismo, se hace por medio de este anuncio a los herederos de D. AGUSTIN VELASCO RABANAL, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 15 de junio de 1999. - Por Delegación del Secretario, Julio Patterson Alvarez.

2729

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

*Secretaría de Estado de Hacienda**Tribunal Económico - Administrativo Central***Tribunal Económico - Administrativo
Regional de Castilla y León***Asunto:* SE NOTIFICA FALLO*Núm. de referencia:* 34/398/95*Concepto:* Procedimiento Recaudatorio

A N U N C I O

En la reclamación núm. 34/388/95, seguida ante este Tribunal Regional a instancia de D. GAUDENCIO QUIJANO SALAS, se ha dictado en 23-09-1998 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal reunido en Sala, y resolviendo en única instancia; Acuerda: Estimar la presente reclamación, con anulación del procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva y devolución de las cantidades indebidamente ingresadas y sus intereses legales, debiendo reponerse las actuaciones al momento de la notificación de las liquidaciones originales, se procede, para que se practique en la forma reglamentaria.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado y habiendo comunicado al Servicio de Correos el fallecimiento del mismo, se hace por medio de este anuncio a los herederos de D. GAUDENCIO QUIJANO SALAS, de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 15 de junio de 1999. - Por Delegación del Secretario, Julio Patterson Alvarez.

2729

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Tribunal Económico - Administrativo Central

**Tribunal Económico - Administrativo
Regional de Castilla y León**

Asunto: SE NOTIFICA FALLO

Núm. de referencia: 34/01006/96

Concepto: I.V.A.

A N U N C I O

En la reclamación núm. 34/01006/96, por el concepto de I.V.A., seguida a instancia de EUROELÉCTRICA ESPAÑOLA, S. L., se ha dictado en 24-03-1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal reunido en sesión de hoy, actuando en la Sala y en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación, confirmando la existemporaneidad declarada en los acuerdos impugnados.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 15 de junio de 1999. - El Abogado del Estado-Secretario, P. D., Julio Patterson Alvarez.

2729

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Secretaría de Estado de Hacienda

Tribunal Económico - Administrativo Central

**Tribunal Económico - Administrativo
Regional de Castilla y León**

Asunto: SE NOTIFICA FALLO

Núm. de referencia: 34/01057/96

Concepto: TRANSMISIONES Y AJD

A N U N C I O

En la reclamación núm. 34/01057/96, por el concepto de TRANSMISIONES Y AJD, seguida en este Tribunal a instancia de DIOS ANTOLIN, GREGORIO, se ha dictado en 24-03-1999 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

Este Tribunal reunido en sesión de hoy, actuando en la Sala y en única instancia, acuerda: Declarar inadmisibles por extemporánea la presente reclamación.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el párrafo d) del artículo 83, en relación con el artículo 86 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer Recurso Contencioso ante Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 15 de junio de 1999. - El Abogado del Estado-Secretario, P. D., Julio Patterson Alvarez.

2729

Administración de Justicia

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 2

E D I C T O

El Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado bajo el número 529/1997, se siguen autos de menor cuantía, a instancia de la Procuradora Dña. María Victoria Cordón Pérez, en representación de NATIVIDAD ANDRES MATE, contra D. ELOY MELENDRE ANDRES, DOÑA CLEMENTINA ANDRES ALONSO, DOÑA GREGORIA PASCUAL GARCIA, DOÑA MARIA DEL CARMEN y DON JESUS MARIANO GARCIA PASCUAL, DOÑA MARIA ANTONIA y DON ROBERTO HERNANDEZ ALONSO, DON EMILIO DOÑA EULALIA, DOÑA MARIA DEL ROSARIO y DON ALBERTO AGUADO ANDRES, DOÑA MARIA ANDRES LOPEZ, DOÑA JULIA CARRERA MONDURUZA y los que resulten ser copropietarios del inmueble al pago de La Rebeca, de 200 m.², sobre venta de casas y corral propiedad de todos ellos en 1/11.ª parte indivisa, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la siguiente finca objeto del presente procedimiento:

- URBANA. - Casa compuesta solamente de planta baja y corral, sita en término de esta ciudad, al pago de La Rebeca, de superficie de 200 m.², de los cuales 100 metros corresponden a la casa y otros 100 al corral. Linda por los cuatro puntos cardinales con finca de don Eugenio Andrés y hermanos.

Inscrita al tomo 1.435, libro 186, folios 246 y 247, finca número 11.196, inscripciones 1.^a y 2.^a; tomo 1.489, libro 207, folios 66 y 67, finca número 11.196, inscripciones 4.^a y 10.^a; tomo 1.653, libro 296, folios 233 y 234, finca 11.196, inscripciones 15.^a y 16.^a y tomo 2.408, libro 775, folio 140, finca 11.196, inscripción 17.^a.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, s/n., Palacio de Justicia, segunda planta, el próximo día diecisiete de septiembre, a las doce treinta horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de: 220.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta número 3434.0000.00.00529/1997 de la Oficina Principal del BBV en Palencia, Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la cuenta 3434.0000.00.00529/1997 de la O. P. del BBV en Palencia, Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4. La actora podrá adjudicarse los bienes en calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas, siempre y cuando así lo solicite la actora.

6. Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo dieciocho de octubre, a la misma hora que la primera, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día diecisiete de noviembre, también a la misma hora, rigiendo para ella las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en el domicilio designado en autos conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en él este edicto servirá igualmente de notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día, hora y condiciones del remate, a efectos del artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve. - La Secretaria judicial, Ana González Domínguez.

3094

PALENCIA. - NUM. 2**E D I C T O**

La Secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, Sra. Dña. Beatriz Balmori Martínez.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo letras de cambio, número 331/1997, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia núm. 148. - En la ciudad de Palencia, a catorce de junio de mil novecientos noventa y nueve. - El Ilmo. Sr. D. Ignacio Segoviano Astaburuaga, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 331/97, promovidos por MADIMSA, representado por el Procurador D. José Carlos Anero Bartolomé y dirigido por el Letrado D. Dionisio Negueruela García, contra ANTONIO RECIO GARCIA, declarado en rebeldía; y

FALLO. - Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a ANTONIO RECIO GARCIA y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 1.371.826 pesetas, importe del principal y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que será resuelto por el Organismo Judicial superior correspondiente.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en la forma prevista por el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Palencia, a ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve. - La Secretaria judicial, Beatriz Balmori Martínez.

3115

Administración Municipal**AGUILAR DE CAMPOO****E D I C T O**

En cumplimiento de los artículos 44 y 46 del Real Decreto 2568/86, se hace público que por esta Alcaldía, se han dictado con fecha 9 de julio, las siguientes resoluciones:

a) Nombrar Tenientes de Alcalde por el orden en que aparecen relacionados, los siguientes concejales:

1.º - Don Ernesto J. Garrán Corcobado.

2.º - Don Vidal Vilda Moreno.

b) Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno a los siguientes concejales: Don Ernesto J. Garrán Corcobado, don Vidal Vilda Moreno, don Luis Angel Puebla González y don José Antonio Villalba Sierra, delegando en la misma las competencias que pueden ser delegables siguientes: letras f), g), j), ñ), o), p, del artículo 21 de la L.B.R.L. y las licencias de actividad y de obras mayores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aguilar de Campoo, 19 de julio de 1999. - El Alcalde, Francisco Javier Salido Mota.

3120

AGUILAR DE CAMPOO**E D I C T O**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del R.O.F., se hace público que esta Alcaldía ha realizado las siguientes delegaciones relativas a la impulsión y dirección de los servicios sin facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

1. - Doña Ana Belén Aparicio Pelaz, para el Area de Hacienda y la delegación de Personal.
2. - Don Vidal Vilda Moreno, para el Area de Fomento y la delegación de Turismo.
3. - Don Jesús Guerrero Arroyo, para el Area Social y la delegación de Entidades Locales Menores.
4. - Don Angel del Pozo Rojo, para el Area de Urbanismo y la delegación de Aseo Urbano, con la potestad de resolver en la concesión de permisos de obras menores.
5. - Don Ernesto J. Garrán Corcobado, para el Area de Cultura y la delegación de Policía y Seguridad.

Aguilar de Campoo, 19 de julio de 1999. - El Alcalde, Francisco Javier Salido Mota.

3119

AGUILAR DE CAMPOO**E D I C T O**

Por D. ANGEL GARCIA BELTRAN, se solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad de "BAR-MESON", en Avenida José Antonio, núm. 6, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Aguilar de Campoo, 9 de julio de 1999. - El Alcalde, Francisco Javier Salido Mota.

3118

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA**E D I C T O**

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF, aprobado por R. D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 3 de julio de 1999, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- Don Domingo Garrido Calonge.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cardeñosa de Volpejera, 12 de julio de 1999. - El Alcalde, Francisco Javier Velasco Garrido.

3109

COLLAZOS DE BOEDO**E D I C T O**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, resumiendo por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S*A) Operaciones corrientes*

1	Impuestos directos	1.985.000
3	Tasas y otros ingresos	2.174.000
4	Transferencias corrientes	2.854.000
5	Ingresos patrimoniales	280.000

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital	4.463.000
	TOTAL	11.756.000

G A S T O S*A) Operaciones corrientes*

1	Gastos de personal	1.450.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	4.391.000
4	Transferencias corrientes	1.865.000

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	4.000.000
9	Pasivos financieros	50.000
	TOTAL	11.756.000

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- Denominación del puesto: Secretaria - Intervención.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Collazos de Boedo, 8 de julio de 1999. - El Alcalde, Antonio Herrero García

3101

CONGOSTO DE VALDAVIA**E D I C T O**

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF, aprobado por R. D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 12 de julio de 1999, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- Don Juan Manuel Díez Manrique.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Congosto de Valdavia, 13 de julio de 1999. - El Alcalde, Eduardo Vicente Villalba.

3113

ESPINOSA DE CERRATO**E D I C T O**

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF, aprobado por R. D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 8 de julio de 1999, he resuelto designar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- Don Máximo Pascual Pascual.
- Doña Asunción Mostany Aranaga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espinosa de Cerrato, 8 de julio de 1999. - La Alcaldesa, Manuela de la Fuente Arnáiz.

3108

FRECHILLA**EDICTO**

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF, por Decreto de fecha 8 de julio de 1999, he resuelto designar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- 1.º - Don Daniel Herrero Garcia
- 2.º - Doña Regina de Castro Paredes.

Frechilla, 8 de julio de 1999. - El Alcalde, Angel Miguel Prieto Herrero.

3105

FROMISTA**EDICTO**

Este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 8 de junio de 1999, acordó por UNANIMIDAD, la enajenación mediante subasta del solar sito en la C/ "Paseo Julio Senador", de Frómista, con una extensión superficial de mil treinta y nueve metros con siete decímetros cuadrados (1.039,07 m.²), inscrita en el Registro de la Propiedad de Carrión de los Condes, al Tomo 1.777, Libro 103, Folio 205, Finca 10.062, Inscripción 1.ª

Y en cumplimiento de lo dispuesto de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial sobre tramitación de expedientes en materia de bienes de las Corporaciones Locales, de 16 de abril de 1985, se encuentra el citado expediente expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Frómista, 14 de julio de 1999. - La Alcaldesa, María del Carmen Rojo Carrascal.

3097

GUAZA DE CAMPOS**EDICTO**

En cumplimiento de la Legislación vigente, por Decreto de fecha 3/7/1999, he resuelto efectuar los siguientes nombramientos:

- Primer Teniente de Alcalde. Don Jesús de Castro Docio.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Mariano de Castro González.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guaza de Campos, 8 de julio de 1999. - El Alcalde (ilegible).

3103

LA PUEBLA DE VALDAVIA**EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1999, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS*A) Operaciones corrientes*

1	Impuestos directos	2.200.000
2	Impuestos indirectos	200.000
3	Tasas y otros ingresos	2.030.000

4	Transferencias corrientes	3.000.000
5	Ingresos patrimoniales	2.334.000

B) Operaciones de capital

7	Transferencias de capital	6.464.000
	TOTAL	16.228.000

GASTOS*A) Operaciones corrientes*

1	Gastos de personal	1.608.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios ...	4.794.000
3	Gastos financieros	150.000
4	Transferencias corrientes	759.000

B) Operaciones de capital

6	Inversiones reales	8.000.000
7	Transferencias de capital	766.000
9	Pasivos financieros	160.000
	TOTAL	16.228.000

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

- Denominación del puesto: Secretaria - Intervención.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

La Puebla de Valdivia, 12 de junio de 1999. - El Alcalde, Abilio Merino Martín.

3100

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE (Burgos)

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICION PARA CUBRIR UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS VARIOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE (Burgos) EN REGIMEN LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO DE PERSONAL AL SERVICIO DE DICHA MANCOMUNIDAD PARA 1998

El Consejo de la Mancomunidad de Municipios de la Ribera del Arlanza y del Monte (Burgos) en sesión extraordinaria celebrada el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho aprobó las Bases que a continuación se detallan y facultó al Sr. Presidente para la convocatoria del correspondiente concurso-oposición.

B A S E S**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza vacante de operario de servicios varios, en régimen laboral de carácter indefinido, incluida en la Oferta de Empleo de esta Mancomunidad para 1998.

La categoría profesional se encuadrará dentro del nivel X del Convenio de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Burgos, siendo de aplicación el Convenio General del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza y conservación de alcantarillado.

El número de plazas que se convoca es de una, declarándose expresamente que el Tribunal designado para juzgar las diver-

sas pruebas selectivas no podrá aprobar, ni declarar que han superado las mismas, un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

El aspirante que resulte seleccionado, quedará sometido desde el momento de la firma del contrato al régimen de incompatibilidades vigentes y no podrá simultanear su desempeño con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos de la Administración Pública.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

SEGUNDA: PUBLICIDAD

La presente convocatoria junto con sus bases será publicada íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Burgos, en el *Boletín Oficial* de Castilla y León, y en extracto, en el *Boletín Oficial* del Estado.

Las siguientes publicaciones (relación de admitidos y excluidos, composición del Tribunal, lugar y fecha y horario de realización de las pruebas), se realizará en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Burgos, pudiéndose sustituir estas publicaciones por notificación individual a los interesados.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos al proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no superar la edad de 55 años.
- c) Estar en posesión, al menos, del Certificado de escolaridad o equivalente y del permiso de conducción de la clase "C2" o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan la normal realización de las tareas propias del puesto de trabajo.
- e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

Todos los anteriores requisitos deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos en el momento del nombramiento.

CUARTA: SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán presentar instancia, según modelo normalizado que se facilitará en la Secretaría de la Mancomunidad, dirigida al Sr. Presidente de la Mancomunidad y se presentarán en el Registro General de ésta, en horario de 9 a 10 h., durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial* del Estado.

También podrán presentarse las instancias en plazo en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

- Fotocopias compulsadas del D.N.I., del documento acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida y del permiso de conducir "C2" o equivalente.
- Declaración responsable de reunir los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.
- Relación detallada de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, con los originales o fotocopias compulsadas de los documentos que los acrediten.

Los derechos de examen, que se fijan en 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

QUINTA: LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICION DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CELEBRACION DE LAS PRUEBAS

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Mancomunidad, en el término máximo de quince días, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio. Esta resolución se publicará en el *Boletín Oficial* de la Provincia o se notificará individualmente a los interesados.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días a partir del día siguiente a la publicación o la notificación de la exclusión para subsanar la causa que haya dado motivo a la misma. La lista provisional de admitidos y excluidos se entenderá elevada a definitiva si no se produjeran reclamaciones y si las hubiere serán resueltas mediante la correspondiente resolución de aprobación definitiva.

SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

- El de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Dos miembros de la Mancomunidad elegidos entre los Vocales del Consejo y un representante de la Junta de Castilla y León.

Secretario:

- El de la Mancomunidad o quien legalmente le sustituya, con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquélla en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

A la vista del número de aspirantes y del contenido de las pruebas el Tribunal podrá contar con personal colaborador y asesor en las materias que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

Los miembros del Tribunal y personal colaborador del mismo deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubiesen realizado tareas de preparación de los aspirantes a las pruebas selectivas de acceso a la Administración Pública en el año inmediatamente anterior a la publicación de esta convocatoria.

El Tribunal está autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en lo no previsto en las presentes bases.

Las calificaciones se tomarán sumando la puntuación otorgada por los distintos miembros del Tribunal y dividido el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

SEPTIMA: DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Los aspirantes deberán acreditar su personalidad ante el Tribunal y serán llamados en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los que no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llega a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los

requisitos necesarios para participar en la convocatoria, previa audiencia al interesado, podrá proceder a la exclusión, explicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes y sin perjuicio de la posible responsabilidad a que hubiera dado lugar en otro orden.

OCTAVA: SELECCION

La selección se realizará mediante concurso-oposición:

A) CONCURSO:

En la fase de concurso se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, en la forma que también se determina y se acreditarán con la documentación que se expresa:

- Experiencia en puestos de trabajo de semejantes características como conductor del servicio de recogida de basuras. Se valorará a razón de 0,08 puntos por cada mes de experiencia, hasta un máximo de 6 puntos. Se acreditará con certificado de servicios prestados.
- Estar en posesión de permisos de conducción superiores al exigido como requisito. Se valorará a razón de 0,5 puntos. La antigüedad de los permisos se valorará a razón de 0,2 puntos por cada año completo. La puntuación que puede otorgarse en este apartado no podrá superar 1,5 puntos. Se acreditará con fotocopia compulsada de los permisos de conducción.
- Empadronamiento en un municipio integrante de la Mancomunidad, a razón de 0,25 punto por año, hasta un máximo de 1,5 puntos. Se acreditará por certificado de empadronamiento en el que se indique la antigüedad del mismo.
- Experiencia en puestos de trabajo de semejantes características en manejo de los siguientes vehículos, útiles y herramientas a razón del siguiente criterio:
 - * Máquina retrocargadora, mínimo seis meses en los dos últimos años, 0,34 puntos.
 - * Camión pluma, mínimo veinte horas al año en manejo de la pluma, 0,33 puntos.
 - * Camión barredora, mínimo cincuenta horas al año, 0,33 puntos.

Se acreditará mediante certificado de servicios prestados y se puntuará hasta un máximo de 1 punto la totalidad de las diferentes experiencias que se acrediten en este apartado.

B) OPOSICION:

Las pruebas de la fase de oposición de carácter eliminatorio serán las siguientes:

- *Prueba escrita:* Consistirá en contestar a preguntas, que podrán ser de tipo test, sobre residuos sólidos urbanos, estructura administrativa y política de la Mancomunidad, normas de seguridad e higiene en el trabajo y pequeñas reparaciones del camión y resto de vehículos y maquinaria de la Mancomunidad. El tiempo máximo de realización de esta prueba será de una hora.
- *Prueba práctica:* Consistirá en la realización de ejercicios prácticos de conducción del camión recolector, carga y descarga de contenedores, vertido de los residuos recogidos, manejo de máquina retrocargadora, del camión pluma, del camión barredora y de los generadores y compresor y, en general, sobre funciones propias del puesto de trabajo, contestando oralmente a las preguntas que se formulen por los miembros del Tribunal.

NOVENA: VALORACION DE LOS MERITOS Y DE LAS PRUEBAS

Los méritos de la fase de concurso se valorarán y se publicarán en el Tablón de Anuncios del edificio sede de la Mancomunidad con carácter previo a la celebración de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y los obtenidos en la fase de oposición.

DECIMA: RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

1. - Una vez efectuada la calificación final de los aspirantes, el Tribunal elevará a la Presidencia de la Mancomunidad la propuesta de nombramiento, con la relación de aprobados por orden de puntuación, con indicación de su D.N.I., no pudiendo rebasar la propuesta el número de plazas convocadas por la presente convocatoria.
2. - La Presidencia de la Mancomunidad notificará el nombramiento al interesado y lo publicará en forma reglamentaria.
3. - Con carácter previo a la formalización del contrato, el nombrado deberá presentar en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación, en la Secretaría de la Mancomunidad, los documentos acreditativos de cumplir los requisitos establecidos en estas bases, mediante la oportuna documentación original o copia compulsada o cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.
4. - Si dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, el interesado no presentara la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en la Base 3.ª no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad.

UNDECIMA: FORMALIZACION DEL CONTRATO, INCORPORACION Y PERIODO DE PRUEBA

1. - La formalización del contrato de trabajo se realizará en la Secretaría de la Mancomunidad en el plazo de quince días a contar del día siguiente a la notificación del nombramiento.
2. - La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en el momento de formalización del contrato, acordándose la admisión provisional del trabajador y concretándose por escrito un período de prueba de seis meses.
3. - Hasta tanto no se formalice el contrato, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

DUODECIMA: FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO

Las propias de servicio de recogida de residuos urbanos y su posterior tratamiento.

- Trabajos con la máquina retrocargadora mixta.
- Trabajos de limpieza con el camión barredora.
- Manejo y utilización del camión pluma.
- Mantenimiento y limpieza de los vehículos, útiles y herramientas de la Mancomunidad.
- Atención o trabajo propio de cualquier otro servicio que se encuentre dentro de los fines de la Mancomunidad o que ésta pueda ir asumiendo.

DECIMOTERCERA: RECURSO DE CARACTER GENERAL

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOCUARTA: DERECHO SUPLETORIO

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Régimen de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y demás normativa de aplicación.

Villalmanzo, 27 de mayo de 1999. - El Presidente, Miguel Angel Rojo López.

2612

OSORNO LA MAYOR**EDICTO**

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF, aprobado por R. D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 8 de julio de 1999, he resuelto designar como Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- Don José Carlos París González.
- Doña María Félix Dehesa Pastor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Osorno la Mayor, 8 de julio de 1999. - El Alcalde, Miguel del Valle.

3111

PERALES**EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de julio de 1999, aprobó el Proyecto Técnico de la Obra "Restauración Ambiental, Mejora y Acondicionamiento de la Ribera de Perales, en Perales (Palencia)", redactado por el señor Ingeniero Don José Luis Martín Lapresa, y con presupuesto de siete millones de pesetas (7.000.000 de pesetas).

Dicho Proyecto queda expuesto al público, por término de quince días, a fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Perales, 15 de julio de 1999. - El Alcalde, José Luis Marcos Pinto.

3098

SALDAÑA**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación Municipal el Presupuesto General para el ejercicio de 1999, queda expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo, podrán, los interesados a que se refiere el punto 1 del artículo 151 de la Ley, examinar los Presupuestos y presentar reclamaciones ante dicha Corporación, únicamente por los motivos señalados en el punto 2 del referido artículo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Saldaña, 16 de julio de 1999. - El Alcalde, Antonio Herrero Estébanez.

3102

SANTA CECILIA DEL ALCOR**EDICTO**

Esta Alcaldía, con fecha 5 de julio de 1999, ha dictado resolución, en virtud de la cual se designa al concejal D. JESUS MATIA HERNANDEZ como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento del número 1 del artículo 46 del ROF.

Santa Cecilia del Alcor, 15 de julio de 1999. - La Alcaldesa, P. O. (ilegible).

3114

SANTA CECILIA DEL ALCOR**EDICTO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 8 de julio de 1999, el expediente para la declaración com parcela sobrante de vía pública, de la parcela de propiedad municipal sita en calle Las Bodegas, con una superficie de 33,05 m.², para su venta por adjudicación directa al propietario colindante (previa dación de cuenta del mismo a la Excm. Diputación Provincial de Palencia), se somete el expediente a información pública por término de un mes, al objeto de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Santa Cecilia del Alcor, 15 de julio de 1999. - La Alcaldesa, P. O. (ilegible).

3099

VENTA DE BAÑOS**EDICTO**

Solicitado por D. Jesús Herrero Valín, licencia de actividad para la construcción de una "FABRICA DE PIENSOS COMPUUESTOS PARA ANIMALES DOMESTICOS", con emplazamiento en la C/. Camino de Palencia, s/n., de esta localidad, se expone al público por el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio, conforme a lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre en su modificación de la Ley 4/1999, a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones.

Venta de Baños, 28 de junio de 1999. - El Alcalde, Jesus Serrano Escudero.

2887

VENTA DE BAÑOS**EDICTO**

Solicitado por el Ayuntamiento de Venta de Baños, licencia de actividad para la apertura del Bar "PISCINAS MUNICIPALES", con emplazamiento en la Avda. Frontera de Haro, 1, de esta localidad, se expone al público por el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguientes al de la inserción del presente anuncio, conforme a lo establecido en el art. 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre en su modificación de la Ley 4/1999, a fin de que aquellos que se consideren interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones.

Venta de Baños, 5 de julio de 1999. - La Alcaldesa, Celinda Sánchez García.

2957

VENTA DE BAÑOS**Recaudación Municipal**

EXPTE: 30/91.

DEUDOR: JOSE M. ALVAREZ RODRIGUEZ.

D.N.I. 11.977.165.

Requerimiento al deudor de bienes y derechos de su propiedad

En esta Recaudación Municipal se sigue expediente administrativo de apremio contra Vd., por débitos a este Ayuntamiento los cuales, han sido debidamente notificados por un importe de 395.847 pesetas, habiéndose dictado la correspondiente providencia de apremio de bienes de su propiedad.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y dado que esta Recaudación desconoce la existencia de otros bienes preferentes, se le REQUIERE para que en el plazo de DIEZ DIAS, aporte a esta Recaudación, información relativa a los bienes y derechos integrantes de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda.

Este requerimiento se practica de conformidad con lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995.

Venta de Baños, 24 de mayo de 1999. - El Recaudador Municipal, Luis Miguel Gil García.

3011

VILLAHAN**EDICTO**

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF, aprobado por R. D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 5 de julio de 1999, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- Don Javier Esguevillas Castrillejo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villahán, 7 de julio de 1999. - El Alcalde, Ireneo Marcos Frías.

3110

VILAMORONTA**EDICTO**

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF, aprobado por R. D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 12 de julio de 1999, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- Don Jesús Teófilo Fernández León.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamoronta, 19 de julio de 1999. - El Alcalde, César Fernández.

3127

VILLANUEVA DEL REBOLLAR**EDICTO**

En cumplimiento del artículo 46.1 del vigente ROF, aprobado por R. D. 2568/86, de 26 de noviembre, y en atención a las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de

fecha 7 de julio de 1999, he resuelto designar como Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a:

- Don Félix Escobar Rodríguez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva del Rebollar, 9 de julio de 1999. - El Alcalde, José Luis Pastor Pastor.

3107

Anuncios Particulares**NOTARIA DE SALVADOR JOSE GONZALO RODRIGO****-HERRERA DE PISUERGA- (Palencia)****EDICTO**

Yo, **SALVADOR-JOSE GONZALEZ RODRIGO**, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, Distrito Notarial de Carrión de los Condes.

HAGO SABER a cuantas personas pudieran ser titulares de algún derecho sobre los aprovechamientos de aguas que a continuación se dicen, para el riego de cinco fincas rústicas que también se citan, que en esta Notaría se inició con fecha **treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho**, Acta de Notoriedad cuyo requerimiento fue autorizado por **DON DOMINGO PEREZ DEL OLMO**, para acreditar:

Que **DON OVIDIO ALONSO LOPEZ y DOÑA IRENE LOPEZ GARCIA**, vecinos de Sotobañado han adquirido por prescripción y vienen utilizando de manera permanente, sin sujeción a turno, ni de días ni de horas, CINCO aprovechamientos de unos veinte litros por segundo de agua que toman tres de ellos del río Boedo y los otros dos del Arroyo del Fresno, para el riego de las fincas rústicas siguientes. Todo ello según resulta de Diligencia practicada por el Notario residente en Herrera de Pisuerga, Don Domingo Pérez del Olmo:

1. - a) La finca n.º 70-1 de la hoja 3 del plano, al sitio de LAS FRIERAS, de una extensión de 0-34-41 Ha. y b) la finca n.º 70-2 de la hoja 3 del plano, al sitio de LAS FRIERAS, de una extensión de 0-18-80 Ha. Toman el agua del Arroyo del Fresno.
2. - La finca n.º 65 de la hoja 3 del plano, al sitio de LAS FRIERAS, de una extensión de 0-41-94 Ha, de las que 0-30-00 Ha. son de regadío y 0-11-94 Ha son de secano, que son las que se van a regar. Toma el agua del Arroyo del Fresno.
3. - La finca n.º 33-1 de la hoja 1 del plano, al sitio de LA CASCAJOSA, de una extensión de 0-52-29 Ha. de las que 0-24-00 Ha. son de regadío y 0-28-29 Ha. son de secano, que son las que se van a regar. Toma el agua del río Boedo.
4. - La finca n.º 32-1 de la hoja 3 del plano, al sitio de LA CASCAJOSA, de una extensión de 0-13-40 Ha. Toma el agua del río Boedo.
5. - La finca n.º 9 de la hoja 1 del plano, al sitio de SOBARBOS, de una extensión de 0-53-53 Ha, de las que 0-35-00 son de regadío y 0-18-53 Ha. son de secano, que son las que se riegan. Toma el agua del río Boedo.

Las fincas antes descritas radican en término de Sotobañado.

A los efectos de la Regla 4.ª del artículo 65 del Reglamento Hipotecario se hace saber lo anterior para que quienes se sientan afectados o perjudicados, puedan comparecer ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

En Herrera de Pisuerga, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y nueve. - El Notario, Salvador José González Rodrigo.

2728

NOTARIA DE SALVADOR JOSE GONZALO RODRIGO**-HERRERA DE PISUERGA- (Palencia)****E D I C T O**

Yo, **SALVADOR-JOSE GONZALEZ RODRIGO**, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, Distrito Notarial de Carrión de los Condes.

HAGO SABER a cuantas personas pudieran ser titulares de algún derecho sobre los aprovechamientos de aguas que a continuación se dicen, para el riego una finca rústica que también se cita, que en esta Notaría se inició con fecha **treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho**, Acta de Notoriedad cuyo requerimiento fue autorizado por **DON DOMINGO PEREZ DEL OLMO**, para acreditar:

Que **DON MIGUEL MARTIN LOMBREÑA y DOÑA CONSUELO GARCIA MERINO**, vecinos de Villaneceriel, Ayuntamiento de Páramo de Boedo, han adquirido por prescripción y vienen utilizando de manera permanente, sin sujeción a turno, ni de días ni de horas, UN aprovechamiento de unos quince litros por segundo de agua que toman del río Sotillo, donde llaman El Hoyo, para el riego de la finca rústica siguiente. Todo ello según resulta de Diligencia practicada por el Notario residente en Herrera de Pisuerga, Don Salvador José González Rodrigo:

1. - a) La finca n.º 15 de la hoja 4 del plano, al sitio de LA ZARZAMORA, de una extensión de 9-07-00 Ha. de la que sólo se van a regar 2-00-00 Ha. que se localizan en la parte oeste de la finca.

La finca antes descrita radica en término de Páramo de Boedo.

A los efectos de la Regla 4.ª del artículo 65 del Reglamento Hipotecario se hace saber lo anterior para que quienes se sientan afectados o perjudicados, puedan comparecer ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

En Herrera de Pisuerga, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve. - El Notario, Salvador José González Rodrigo.

2736

NOTARIA DE SALVADOR JOSE GONZALO RODRIGO**-HERRERA DE PISUERGA- (Palencia)****E D I C T O**

Yo, **SALVADOR-JOSE GONZALEZ RODRIGO**, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, Distrito Notarial de Carrión de los Condes.

HAGO SABER a cuantas personas pudieran ser titulares de algún derecho sobre los aprovechamientos de aguas que a continuación se dicen, para el riego una finca rústica que también se cita, que en esta Notaría se inició con fecha **dos de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho**, Acta de Notoriedad cuyo requerimiento fue autorizado por **DON DOMINGO PEREZ DEL OLMO**, para acreditar:

Que **DOÑA MARIA-DOLORES VEGA GARRIDO**, vecina de Calahorra de Boedo, han adquirido por prescripción y viene utilizando de manera permanente, sin sujeción a turno, ni de días ni de horas, UN aprovechamiento de unos veinte litros por segundo de agua que toman del río Boedo, para el riego de la finca rústi-

ca siguiente. Todo ello según resulta de Diligencia practicada por el Notario residente en Herrera de Pisuerga, Don Domingo Pérez del Olmo:

1. - a) La finca n.º 5 de la hoja 3 del plano, al sitio de LA ARTEZUELA, de una extensión de 2-06-69 Ha.

La finca antes descrita radica en término de Calahorra de Boedo (Palencia).

A los efectos de la Regla 4.ª del artículo 65 del Reglamento Hipotecario se hace saber lo anterior para que quienes se sientan afectados o perjudicados, puedan comparecer ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

En Herrera de Pisuerga, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve. - El Notario, Salvador José González Rodrigo.

2836

NOTARIA DE SALVADOR JOSE GONZALO RODRIGO**-HERRERA DE PISUERGA- (Palencia)****E D I C T O**

Yo, **SALVADOR-JOSE GONZALEZ RODRIGO**, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Herrera de Pisuerga, Distrito Notarial de Carrión de los Condes.

HAGO SABER a cuantas personas pudieran ser titulares de algún derecho sobre los aprovechamientos de aguas que a continuación se dicen, para el riego de dos fincas rústicas que también se citan, que en esta Notaría se inició con fecha **treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho**, Acta de Notoriedad cuyo requerimiento fue autorizado por **DON DOMINGO PEREZ DEL OLMO**, para acreditar:

Que **DON FIDEL SANCHEZ MORANTE y DOÑA LEONOR LOPEZ RODRIGUEZ**, vecinos de Sotobañado, han adquirido por prescripción y vienen utilizando de manera permanente, sin sujeción a turno, ni de días ni de horas, DOS aprovechamientos de unos veinte litros por segundo de agua, para el riego de las fincas rústicas siguientes. Todo ello según resulta de Diligencia practicada por el Notario residente en Herrera de Pisuerga, Don Domingo Pérez del Olmo:

1. - a) La finca n.º 25 de la hoja 1 del plano, al sitio de SOBARBOS, de una extensión de 0-47-00 Ha. de las que 0-29-00 Ha. son de regadío y 0-18-00 Ha. son de secano, que son las que se van regar.
2. - La finca n.º 63 de la hoja 3 del plano, al sitio de LAS FRIERAS, de una extensión de 0-54-50 Ha, de las que 0-28-00 Ha. son de regadío y 0-26-50 Ha. son de secano, que son las que se van a regar.

Las fincas antes descritas radican en término de Sotobañado.

A los efectos de la Regla 4.ª del artículo 65 del Reglamento Hipotecario se hace saber lo anterior para que quienes se sientan afectados o perjudicados, puedan comparecer ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

En Herrera de Pisuerga, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y nueve. - El Notario, Salvador José González Rodrigo.

2834